

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA

Bogotá, D.C., Primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110013110013202100031400

Por reunir los requisitos de ley se dispone :

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda de **DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** instaurada por **JENY PAOLA ROMERO BRAVO** en contra de **DIEGO ANDRES PUERTO BARRAGAN**

SEGUNDO: A la presente demanda dese el tramite previsto en la sección primera, procesos declarativos TITULO I, capítulo I, articulo 368 y SS, del CGP.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 del año 2020, remítase copia de la demanda, sus anexos y el auto admisorio a la parte demandada a su dirección de notificaciones electrónica puesta en conocimiento de este Despacho. De lo anterior, se deberá aportar constancia al despacho de haberse remitido la documentación enunciada junto con el acuse de recibido por parte del destinatario o prueba que tuvo acceso al mensaje de datos.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Téngase presente que los términos solo empezarán a correr una vez se aporte al despacho el acuse de recibido por parte del destinatario del mensaje de datos o la certificación expedida por la empresa de envíos, que la persona si vive o labora en ese lugar, según sea el caso.

Córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar al (la) abogada(o), LUIS FERNANDE MORENO NARVAEZ ,en los términos del poder conferido.

QUINTO: Se solicita a la parte demandada que una vez se notifique aporte su registro civil de nacimiento.

SEXTO: Se decreta el Embargo del vehículo de marca Chevrolet Sail, de placa DGS 413, modelo 2015, color Gris Galápagos,

servicio particular, número de motor LCU*143290345*, número de chasis 9GASA58M0FB051645, el cual se encuentra a nombre del señor DIEGO ANDRÉS PUERTO BARRAGÁN. Remítase el oficio al correo monar676@hotmail.com. Para que diligencie el oficio aportando las constancias del caso al expediente .

No olviden los apoderados dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del CGP, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Por otro lado, es preciso indicarle al abogado demandante que el envío de la comunicación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, que fue aportada con los anexos de la demanda , no será tomada en cuenta como notificación personal . Solo se tendrá en cuenta como el envío hecho en los términos del artículo 6 del Decreto 806 del año 2020 . Por lo anterior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero del presente auto.

NOTIFIQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088

HOY: 02 de Junio de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA